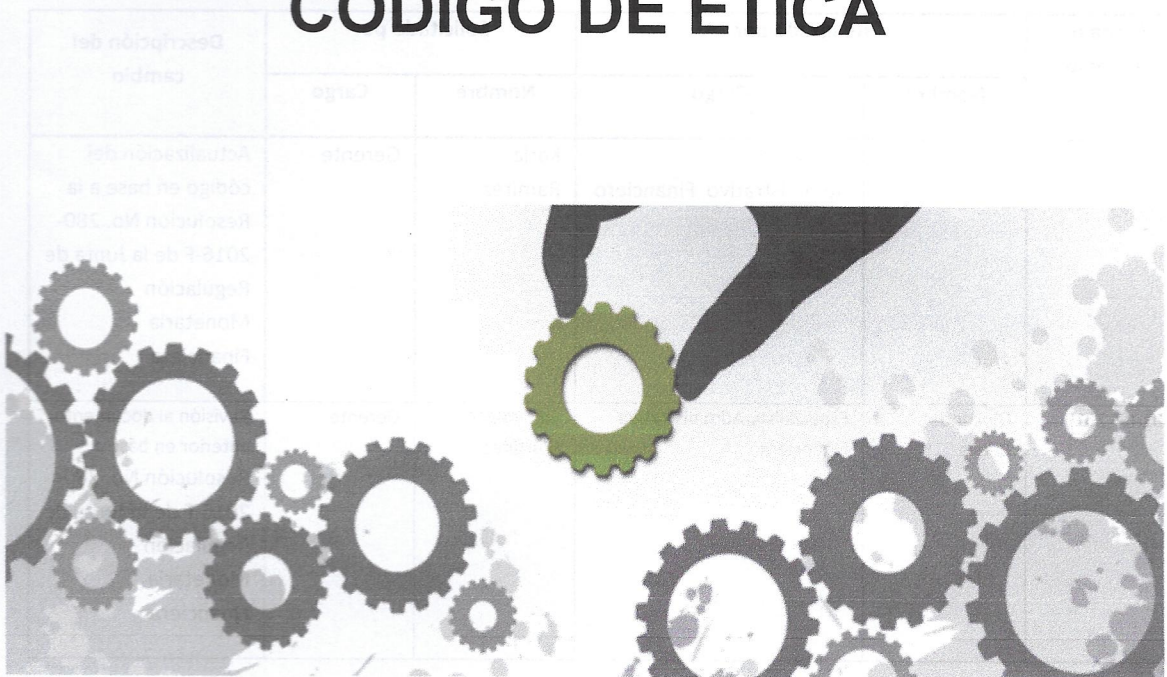


CODIGO DE ÉTICA



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA
DEL ECUADOR – FINANFONDO FCPC**

JULIO 2019



CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de Cambio	Realizado por		Solicitado por		Descripción del cambio
	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	
01/06/2018	Verónica Gómez	Asistente Administrativo Financiero	Karla Ramírez	Gerente	Actualización del código en base a la Resolución No. 280-2016-F de la Junta de Regulación Monetaria Financiera
01-07-2019	Gioconda Cueva	Especialista Administrativa Financiera	Ing. Raúl Martínez	Gerente	Revisión al documento anterior en base a Resolución No. 280-2016-F de la Junta de Regulación Monetaria Financiera



INDICE

1.	PRINCIPIOS GENERALES.....	5
1.1	Introducción.....	5
1.2	Objetivo	6
1.3	Alcance.....	6
2.	VALORES Y PRINCIPIOS	6
2.1	Principios éticos constitucionales y legales	6
2.2	Principios y valores institucionales.....	7
2.3	Principios institucionales	7
2.4	Principio de Lealtad	8
2.5	Principio de Eficiencia.....	8
2.6	Principio de Probidad	8
2.7	Principio de Responsabilidad.....	8
2.8	Principio de Confidencialidad	9
2.9	Principio de Imparcialidad	9
2.10	Principio de Integridad	9
2.11	Principio de Respeto.....	9
3.	CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVA VIGENTE.....	10
4.	RESPECTO A LAS PREFERENCIAS DE LOS GRUPOS DE INTERÉS	10
5.	TRANSPARENCIA.....	11
6.	RENDICIÓN DE CUENTAS	11
7.	VALORES INSTITUCIONALES	11
7.1	Honestidad.....	12
7.2	Responsabilidad.....	12
7.3	Lealtad	12
7.4	Respeto.....	12
7.5	Servicio.....	12
7.6	Solidaridad	12
8.	CONFLICTO DE INTERÉS.....	13

**EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR “FINANFONDO FCPC”**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 numeral 4 establece que es deber primordial del Estado: *“Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83 numeral 12, señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: *“Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”*;

Que, la Resolución No. SBS.2012-943 de 8 de octubre del 2012, expedida por el Superintendente de Bancos y Seguros y publicada en el Suplemento del Registro oficial No. 824 de 6 de noviembre del 2012, manda que las instituciones que integran el Sistema Nacional de Seguridad Social deben contar con un Código de Gobierno Corporativo y un Código de Ética, instrumentos que recogerán los principios de transparencia que son parte de los principios básicos de responsabilidad social y, demás aspectos relacionados con la estructura organizacional;

Que, la implementación del Código de Ética contribuirá a promover la confianza de las y los jubilados, beneficiarios, asegurados, partícipes y demás grupos de interés, al garantizarse a través de éste la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la normativa especializada;

Que, mediante acta FINANFONDO FCPC 2013_10, de sesión ordinaria de Consejo de Administración, con fecha 24 de junio de 2013, con Resolución No. 2013-10-03 se aprobó el Código de Ética Corporativa FINANFONDO FCPC;

Que, mediante oficio No. FINANFONDO 2013-DISPRES-26 del 25 de junio del 2013, se dio cumplimiento a la Resolución No. SBS.2012-943 remitiendo: Código de Buen Gobierno Corporativo, y Código de Ética de FINANFONDO;

Que, mediante oficio No. SB-INSS-INJ-2015-0385, la Superintendencia de Bancos dispuso el traspaso de la administración de FINANFONDO al BIESS;

Que, el Art 126 de la Resolución No. 280-2016-F señala, "Para la adecuada administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios, prestaciones y beneficios, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conformará un solo comité de riesgos, de inversiones, de prestaciones, de auditoría y de ética para todos los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados...";

Que, el Libro I de Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado, en el Art. 5 señala: "El comité de ética se encargará de establecer el contenido del código de ética que además de las declaraciones de los principios y de las responsabilidades, de la forma de proceder dentro de la organización, deberán situar las restricciones en la actuación de los empleados; establecer un procedimiento para evitar vicios o conflictos de interés; determinar medidas sancionadoras ante los incumplimientos de los principios y deberes dependiendo de la gravedad del caso; y, definir el proceso. En el código de ética se precisarán los fundamentos esenciales a los cuales se debe acoger la organización, las instancias que resolverán los casos de incumplimiento y el régimen de sanciones; este código deberá ser debidamente formalizado, mediante la aprobación del directorio y difundido a todo el personal de la institución, así como a sus afiliados. Deberá contener valores y principios éticos que afiancen las relaciones con los directivos, afiliados, empleados, proveedores de productos o servicios y con la sociedad, de tal manera que se promueva el cumplimiento de los principios de responsabilidad social, tales como: cumplimiento de la ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas...".

Que, mediante Asamblea Extraordinaria de Representantes de 7 de julio 2018 conforman la Comisión para el análisis y la respectiva aprobación del código de ética.

Que, en la convocatoria para la 2da Asamblea Extraordinaria de Representantes realizada el 12 de julio del 2019 como punto de orden del día consta la aprobación del manual del código de ética, para ser tratados por los representantes.

RESUELVE:

Expedir el CÓDIGO DE ÉTICA FINANFONDO FCPC

1. PRINCIPIOS GENERALES

1.1 Introducción

El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Finanzas y Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, FINANFONDO FCPC, creado el 09 de junio de 1980 mediante acuerdo Ministerial Nro. 293, por iniciativa de un grupo de funcionarios del

Ministerio de Finanzas y de la Asociación de Empleados, en aplicación de lo que dispone la Resolución No. SBS.2012-943 de la Superintendencia de Bancos, aplicará, de forma complementaria a las disposiciones del Código del Trabajo, el siguiente Código de Ética con el carácter de obligatorio para todos los ejecutivos, empleados y trabajadores del fondo.

1.2 Objetivo

El Código de Ética tiene por objeto establecer y promover los principios, valores, deberes y compromisos éticos que deben tener la asamblea de representantes, gerente, los funcionarios, auditores interno y externo, servidores y trabajadores o quienes hagan sus veces dentro del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "FINANFONDO FCPC", en el cumplimiento de sus funciones, para alcanzar los objetivos institucionales y garantizar los derechos de las y los partícipes, encaminando las actividades diarias de tal manera que sepan actuar y resolver cualquier situación de riesgo que comprometa la imagen de la institución y de las personas que laboran en ella, manteniendo una cultura institucional encaminada a realizar actividades de forma transparente y comprometida,

1.3 Alcance

El Código de Ética es de aplicación y observancia obligatoria de todos los representantes de la Asamblea, gerente, funcionarios, auditores interno y externo, servidores y trabajadores o quienes hagan sus veces dentro del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "FINANFONDO FCPC".

2. VALORES Y PRINCIPIOS

El presente código contiene valores y principios éticos constitucionales e institucionales, con el fin de que afiancen las relaciones con los directivos, partícipes, empleados, proveedores de productos o servicios y con la sociedad, de tal manera que se promueva el cumplimiento de los principios de responsabilidad, y los valores que son al menos los siguientes:

2.1 Principios éticos constitucionales y legales

El fondo siempre alineado al bienestar social se sujeta a los mandatos constantes en la Constitución de la República del Ecuador, leyes y normativa vigentes; los principios a los cuales deben sujetarse y orientarse, y que deben alentar el accionar de todos, asamblea de representantes, gerente, funcionarios, auditores interno y externo, servidores y trabajadores o quienes hagan sus veces dentro del Fondo Complementario Previsional

Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "FINANFONDO FCPC", se resumen en:

- a) Principio de inclusión o no discriminación, que garantiza el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales para todos los habitantes del Ecuador; tales como el derecho a la participación en las instancias públicas, políticas y en cargos administrativos.
- b) Principio de igualdad de todas las personas y la necesidad de medidas de acción afirmativa para quienes se encuentran en situación de desventaja.
- c) Principio de equidad distributiva como requisito para acceder al buen vivir, que se caracteriza por agua y alimentación sanas, ambiente sano, libre acceso a comunicación e información generada por entidades públicas, cultura, ciencia, educación, hábitat, vivienda, salud, trabajo y seguridad social.
- d) Principio de respeto a los derechos de la naturaleza entendiendo por tales, su existencia integral, mantenimiento, ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.
- e) Principio de rendición de cuentas a la ciudadanía de modo suficientemente amplio, abierto y sistemático, sobre las gestiones públicas a su cargo.
- f) Principio de ética laica como sustento del quehacer público y ordenamiento jurídico.
- g) Principio de respeto, cumplimiento y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
- h) Principio de cumplimiento de las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.

2.2 Principios y valores institucionales

Se establecen como la guía del accionar diario de todas y todos quienes conforman FINANFONDO FCPC.

2.3 Principios institucionales

La asamblea de representantes, gerente, funcionarios, auditores interno y externo, servidores y trabajadores o quienes hagan sus veces dentro del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "FINANFONDO FCPC", en el cumplimiento de sus competencias, funciones, atribuciones y actividades se registrarán por los principios de:

2.4 Principio de Lealtad

La asamblea de representantes, gerente, funcionarios, auditores interno y externo, servidores y trabajadores o quienes hagan sus veces dentro del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "FINANFONDO FCPC", deberán demostrar en sus actividades diarias fidelidad, probidad y honradez, a fin de cumplir con la misión, visión y los objetivos institucionales.

2.5 Principio de Eficiencia

La asamblea de representantes, gerente, funcionarios, auditores interno y externo, servidores y trabajadores o quienes hagan sus veces dentro del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "FINANFONDO FCPC", en el desempeño de sus funciones, deberán mejorar y optimizar los resultados alcanzados en la gestión institucional, con relación a los recursos disponibles e invertidos para su consecución.

2.6 Principio de Probidad

La asamblea de representantes, gerente, funcionarios, auditores interno y externo, servidores y trabajadores o quienes hagan sus veces dentro del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "FINANFONDO FCPC", desempeñarán sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, seriedad, ecuanimidad y rectitud, actuando con honradez tanto en el ejercicio del cargo como en el uso de los recursos institucionales que les son confiados, debiendo repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción.

2.7 Principio de Responsabilidad

La asamblea de representantes, gerente, funcionarios, auditores interno y externo, servidores y trabajadores o quienes hagan sus veces dentro del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "FINANFONDO FCPC" serán responsables de las acciones u omisiones relativas al ejercicio de sus cargos, actuarán con claro concepto del deber y de la responsabilidad en el cumplimiento de las actividades a ellos encomendadas. Es deber y obligación de los colaboradores de FINANFONDO, responder sobre la forma en que cumplen sus obligaciones y encargos. Además, garantizará la exactitud de la información que maneja y proporciona, la cual estará respaldada por la documentación respectiva.

2.8 Principio de Confidencialidad

La asamblea de representantes, gerente, funcionarios, auditores interno y externo, servidores y trabajadores o quienes hagan sus veces dentro del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "FINANFONDO FCPC", estarán obligados a guardar reserva sobre los documentos, hechos e información a que tienen acceso y conocimiento en razón del ejercicio del cargo, según lo que dispone la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.9 Principio de Imparcialidad

La asamblea de representantes, gerente, funcionarios, auditores interno y externo, servidores y trabajadores o quienes hagan sus veces dentro del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "FINANFONDO FCPC", actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos a entidades o persona alguna. Tomarán las mejores decisiones y ejercerán las funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia de otras personas.

2.10 Principio de Integridad

La asamblea de representantes, gerente, funcionarios, auditores interno y externo, servidores y trabajadores o quienes hagan sus veces dentro del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "FINANFONDO FCPC", desarrollarán sus funciones con honradez, rectitud, dignidad y profesionalismo. En cualquier circunstancia actuarán para que su desempeño fortalezca la confianza en el FINANFONDO y se alcance el reconocimiento social.

2.11 Principio de Respeto

La asamblea de representantes, gerente, funcionarios, auditores interno y externo, servidores y trabajadores o quienes hagan sus veces dentro del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "FINANFONDO FCPC", deben ser justos, cuidadosos, respetuosos, amables y considerados en sus relaciones laborales y de servicio con las y los partícipes, compañeros de trabajo y superiores jerárquicos.

3. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVA VIGENTE

Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, y según corresponda, con la Ley de Seguridad Social, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores y con la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos; y, cumplir con las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales; sobre transparencia de la información; defensa de los derechos del consumidor; y, responsabilidad ambiental.

4. RESPETO A LAS PREFERENCIAS DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

- a) Actuar debidamente sin buscar beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en que un directivo, administrador, funcionario o afiliado, o administrador o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza;
- b) Dar buen uso de los recursos de la entidad; y, cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles;
- c) Cumplir siempre con el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo;
- d) Proporcionar un trato digno a las personas y respetar su libertad y su privacidad;
- e) Reclutar, promover y compensar a las personas en base a sus méritos;
- f) Respetar y valorar las identidades y diferencias de las personas.
- g) Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica, guardando siempre una conducta honesta y mesurada;
- h) Se prohíbe el acoso: verbal (comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), o sexual (insinuaciones o requerimiento de favores);
- i) No laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, ni bajo los efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas;
- j) Proveer y mantener lugares de trabajo que sean seguros y saludables;
- k) Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la entidad;
- l) La entidad no debe realizar negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas en dicho código.

5. TRANSPARENCIA

- a) Informar en forma completa y veraz a los partícipes acerca de los productos, servicios y costos de los mismos;
- b) Difundir información contable y financiera fidedigna;
- c) Resguardar la información activa y pasiva de sus partícipes, en función de la reserva o sigilo bancario y no utilizarla para beneficio personal o de terceros;
- d) Los funcionarios, gerente, asamblea de representantes, auditores interno y externo, servidores y trabajadores o quienes hagan sus veces dentro del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "FINANFONDO FCPC", deberán abstenerse de divulgar información confidencial de los distintos grupos de interés;
- e) La publicidad de la entidad deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por el fondo, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe. Asimismo, debe ser exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece el fondo.

6. RENDICIÓN DE CUENTAS

- a) Informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgadas, tanto de las instancias definidas en el interior de la organización como de la organización hacia a la sociedad;
- b) Explicar sobre las acciones desarrolladas por la entidad, incumplimientos y los impactos causados en ambas situaciones sobre cada uno de los grupos de interés;
- c) Demostrar en sus informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético,
- d) Elaborar un informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo y el código de ética.

7. VALORES INSTITUCIONALES

El personal de FINANFONDO actuará en estricto apego y cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, sujetándose a los siguientes valores institucionales:



7.1 Honestidad

Es actuar en apego a las normas legales y éticas, observando siempre un comportamiento recto, sin aprovechar su posición para tomar ventaja o solicitar beneficios personales a cambio de realizar el trabajo asignado, privilegiando el interés institucional.

7.2 Responsabilidad

Emprender con celo, eficacia y profesionalismo las tareas asignadas; empoderarse de sus actividades y procesos, tomar decisiones oportunas y cumplir con las obligaciones con cuidado y atención en lo que hace. Actuar con esmero.

7.3 Lealtad

Es la obligación de fidelidad que las servidoras y servidores deben a la institución, es establecer y fortalecer diariamente el sentido de pertenencia, compromiso y fidelidad, se refiere al conocimiento y puesta en práctica de las disposiciones impartidas por la autoridad y de la filosofía institucional.

7.4 Respeto

El cumplimiento de las disposiciones y órdenes legítimas de los superiores jerárquicos; aceptar la diversidad de criterios e ideología. Comprender, entender y aceptar a la compañera y al compañero de trabajo.

7.5 Servicio

El cumplimiento de las funciones asignadas al puesto con total responsabilidad, con sentido de oportunidad y esmero, adoptando una actitud permanente de colaboración hacia los demás y nunca negar la debida prestación del servicio de acuerdo con sus funciones.

7.6 Solidaridad

La unidad de las personas que pertenecen a la institución, basada en las metas y objetivos institucionales; las metas individuales y de las unidades interrelacionadas para el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución. La colaboración y ayuda mutua entre todos los integrantes de la institución para el cumplimiento de los grandes objetivos institucionales.



8. CONFLICTO DE INTERÉS

La asamblea de representantes, gerente, funcionarios, auditores interno y externo, servidores y trabajadores o quienes hagan sus veces dentro del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "FINANFONDO FCPC", en el ejercicio de sus funciones no podrán favorecer o afectar a terceros o perjudicar con sus decisiones los derechos de los partícipes o de la Institución. Para el efecto se abstendrán de intervenir por sí o por interpuesta persona en calidad de oferentes en los procesos de contratación que realice la Institución. Cualquier persona cuando conozca de un presunto caso de conflicto de interés, deberá informar por escrito al Comité de Ética o a quien haga sus veces, instancia que le corresponderá conocer, investigar y resolver el caso denunciado.



Ing. Raúl Martínez Hernández
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
FINANFONDO FCPC



Ing. Verónica Huerta
Funcionaria del SENA
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA



Ing. Rodrigo Adame
Funcionario del MEF
SECRETARIO AD-HOC